



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del conocimiento

Código de Buenas Prácticas en Investigación de la Universidad de Jaén.

Aprobado en Consejo de Gobierno nº 43, de 18 de febrero de 2019. Modificado en Consejo de Gobierno nº 35, de 28 de julio de 2021. Modificado por Consejo de Gobierno nº 30, de 18 de diciembre de 2025

ÍNDICE

Preámbulo

- 1. Principios epistemológicos y bioéticos.**
 - 1.1. Principios éticos epistemológicos.
 - 1.2. Principios bioéticos.
- 2. Conflicto de intereses en la investigación.**
- 3. Liderazgo y organización de los equipos de investigación**
- 4. Transparencia.**
 - 4.1. Obtención y registro de datos.
 - 4.2. Difusión de los resultados.
 - 4.3. Autoría.
 - 4.4. Propiedad intelectual y explotación de resultados
- 5. Investigación con seres humanos.**
 - 5.1. Consentimiento.
 - 5.2. Poblaciones vulnerables.
 - 5.3. Riesgos y beneficios.
 - 5.4. Confidencialidad de la información.
- 6. Investigación con animales.**
- 7. Investigación con agentes biológicos y organismos modificados genéticamente.**
- 8. Seguridad, salud y medio ambiente.**
- 9. Desviaciones en el ejercicio de la investigación**
- 10. ANEXOS**

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del conocimiento

Campus Las Lagunillas, s/n. Edificio B-1 Rectorado – Telf. 953 212597 – Fax 953 211968 – E-mail: vicinv@ujaen.es

PREÁMBULO

La ciencia como producto de la inteligencia colectiva es una actividad social que necesita de fines y normas éticamente fundamentadas. La investigación científica es en la actualidad la principal fuente de legitimación social de la verdad y, a la vez, la primera fuerza productiva. Este doble vínculo con la verdad y con la utilidad, dota a la investigación científica de una fuerza cargada de oportunidades, pero no exenta también de riesgos y conflictos. Por ello, una ciencia ha de dotarse de prácticas, fines, principios y normas éticas que regulen el funcionamiento de la comunidad investigadora. Este código ético de buenas prácticas en la investigación científica se propone dos objetivos centrales:

1. Proteger la calidad, veracidad y honestidad de la investigación científica que se realiza en la Universidad de Jaén.
2. Proteger los derechos y obligaciones bioéticos de las personas, animales y medio ambiente durante el desarrollo de la investigación científica en la Universidad de Jaén

Su objetivo y misión es establecer un Código de buenas prácticas en investigación para los investigadores e investigadoras de la Universidad de Jaén.

Su campo de aplicación va dirigido a todas las actividades de investigación o docencia que sean realizadas por personal de la Universidad de Jaén.

Este Código se inspira y alinea con los principios recogidos en documentos internacionales de referencia como el Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación (ALLEA, 2023), la Declaración de Helsinki (WMA), la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (UNESCO, 2005) y el Código de Buenas Prácticas Científicas del CSIC (2021). Además, responde a la necesidad de ofrecer una guía clara, actualizada y operativa para fomentar la excelencia, la integridad y la responsabilidad social en la actividad investigadora.

Conscientes de los desafíos éticos emergentes en el siglo XXI —como la digitalización del conocimiento, la inteligencia artificial, el acceso abierto, la ciencia colaborativa o la sostenibilidad— este documento pretende establecer no sólo principios, sino también recomendaciones prácticas que favorezcan una cultura científica transparente, inclusiva y orientada al bien común.

1. Principios epistemológicos y bioéticos

1.1. Principios éticos epistemológicos.

Los principios éticos epistemológicos informan de los criterios de veracidad y calidad que permiten concretar las buenas prácticas investigadoras. La investigación realizada en la Universidad de Jaén debe atenerse a dichos principios.

La Universidad de Jaén asume los valores fundamentales del Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación (ALLEA), que establece como pilares la fiabilidad, la honestidad, el respeto y la responsabilidad en todas las fases del proceso investigador.

Se promoverá:

- a) La rendición de cuentas (*accountability*) como principio transversal. Los investigadores e investigadoras deben poder justificar sus decisiones, métodos, resultados y fuentes de financiación ante la comunidad científica y la sociedad.
- b) La integridad colaborativa, especialmente en contextos de investigación interdisciplinar o internacional, garantizando una comunicación fluida, equitativa y transparente entre los equipos.
- c) La legalidad. Todas las investigaciones que se desarrollen en la Universidad de Jaén no podrán contravenir la legislación nacional e internacional.
- d) La honestidad. La Investigación científica que se desarrolle en el ámbito de la Universidad de Jaén será conforme a los criterios y normas deontológicas aceptadas en la comunidad científica y evitara incurrir en cualquier tipo de sesgo que distorsione intencionalmente los resultados de la misma. Debe ser evitado cualquier uso desviado de la investigación como la falsificación o fabulación de datos, la interpretación abusiva de los mismos o el plagio.
- e) La transparencia. La actividad científica es de naturaleza cooperativa y por tanto requiere de transparencia y publicidad. La información científica generada en la Universidad de Jaén debe ser pública y disponible para su consulta por parte de la comunidad científica y de la sociedad en general, con la sola limitación de las restricciones impuestas por la ley. La Universidad de Jaén fomentará el uso de las publicaciones en abierto y lenguajes de programación libre.
- f) La trazabilidad. La disposición pública de la investigación debe estar accesible de tal modo que sea posible establecer la trazabilidad de la misma. El objeto de la trazabilidad es que cada conjunto de datos o información puedan ser verificados por observadores/as externos. Es muy recomendable la inscripción de los proyectos de investigación en un registro público desde las fases iniciales (formulación de hipótesis) hasta los resultados finales.
- g) El Rigor. Los investigadores e investigadoras de la Universidad de Jaén deben guiarse por los estándares óptimos de calidad dentro de sus respectivas disciplinas y que en todo caso deberán incluir entre otros criterios metodológicos los siguientes: la formulación precisa y control de hipótesis, parsimonia, equilibrio reflexivo, diseño adecuado de los experimentos y la gestión eficiente de medios disponibles.
- h) La responsabilidad. El personal investigador de la Universidad de Jaén debe garantizar que su investigación cumple las exigencias éticas, legales, programáticas y contractuales establecidas en el protocolo de investigación, en las convocatorias o en los acuerdos establecidos con agentes externos.
- i) El respeto a los derechos. Los investigadores e investigadoras de la Universidad de Jaén deben garantizar que en el curso de su investigación no se contravienen los derechos y libertades de las personas físicas, en especial, el derecho a la intimidad personal y familiar, el derecho al honor y el derecho a la protección de datos.
- j) El equilibrio de género y edad. En los estudios de investigación con humanos, en especial en los ensayos clínicos, se recomienda que haya una representación paritaria de género y de edad siempre que el objeto de la investigación lo permita y lo requiera.

1.2. Principios bioéticos.

La Universidad de Jaén se compromete a respetar, proteger y garantizar los principios bioéticos entendidos como las prescripciones y normas éticas que guían la investigación para la salvaguarda de los derechos de las personas que participan en las investigaciones. El Código de Buenas Prácticas en Investigación de la Universidad de Jaén utilizará los marcos de referencia internacionales, con el fin de garantizar el respeto a la dignidad humana en todas las investigaciones.

En el ámbito de los principios bioéticos se promoverá el uso de herramientas de evaluación ética, como guías de análisis de riesgos/beneficios, matrices de evaluación ética o formularios de consentimiento estandarizados. Y se impulsará la formación continua en bioética para el personal investigador como elemento clave para prevenir conflictos y fomentar una cultura ética sólida y compartida.

Se promoverá:

- a) La autonomía de la voluntad. Todas las personas participantes en una investigación que se realice en la Universidad de Jaén deberán consentir de forma explícita y sin coacciones su voluntad de participar en dicha investigación.
- b) La Justicia. Las investigaciones que se realicen en la Universidad de Jaén no pueden tener como fin, medio, o resultado la discriminación injusta o injustificada, por razones de edad, sexo, orientación sexual, clase social, renta, creencias, diversidad funcional o étnica.
- c) La beneficencia. La investigación desarrollada en la Universidad de Jaén debe tener como fin la adquisición de nuevo conocimiento, procurando la autonomía, el bienestar y la salud de las personas y el medio ambiente.
- d) La no maleficencia. Ninguna investigación desarrollada en la Universidad de Jaén podrá estar orientada al daño del bienestar o la salud de las personas o al deterioro del medio ambiente.
- e) La prudencia. Cuando el nivel de incertidumbre sobre los riesgos y potencialidades de una tecnología o investigación determinada sea elevado, la carga de la prueba recaerá en los investigadores o investigadoras responsables de la investigación. En la aplicación del principio de prudencia debe evaluarse toda la gama de alternativas disponibles incluida la no acción.
- f) La sostenibilidad. La investigación realizada en la Universidad de Jaén debe ser respetuosa con los equilibrios ecológicos, y estar orientada hacia el fomento de la eficiencia y la sostenibilidad ambiental evitando y minimizando los impactos negativos en el medio ambiente.

2. Conflicto de intereses en la investigación.

La integridad y la credibilidad de la investigación se basan en la integridad del personal investigador. La confianza y credibilidad en el investigador o investigadora puede verse cuestionada cuando la sociedad y la comunidad científica perciban la existencia de intereses distintos a los propios de la investigación.

La existencia de un posible conflicto de interés no es reprobable en sí, siempre que no se oculte y se informe de su existencia y medidas tomadas en su caso.

La Universidad de Jaén gestionará los conflictos de interés estableciendo los procedimientos formales adecuados para su declaración y gestión a través de la Comisión de Investigación como órgano supervisor competente. En caso de duda, los investigadores e investigadoras deberán consultar con la Comisión de Investigación para recibir asesoramiento sobre la declaración de intereses personales, familiares, económicos o de otra índole que puedan influir en su investigación.

Los investigadores e investigadoras de la Universidad de Jaén que se enfrenten a una potencial situación de conflicto de intereses deberán realizar una declaración de conflicto de interés. Esta declaración figurará en todo el proceso de investigación, desde el protocolo del proyecto hasta las publicaciones científicas resultantes (ver Anexo).

3. Liderazgo y organización de los equipos de investigación.

Los equipos de investigación deben contar con un responsable, quien asumirá el liderazgo, la dirección y representará al grupo públicamente. Es fundamental que las personas responsables cultiven un entorno propicio para el crecimiento profesional de sus miembros, fomentando tanto su formación como el desarrollo de habilidades. Deben incentivar activamente la transferencia de conocimientos y la búsqueda de metas investigativas compartidas.

Por su parte, el personal que integra los equipos está llamado a una participación proactiva en todas las actividades planificadas. Es imprescindible que los equipos establezcan una estructura organizativa clara, definiendo las jerarquías de autoridad, los canales de comunicación interna y las responsabilidades específicas de cada miembro en las tareas de investigación.

Finalmente, los responsables tienen la misión de impulsar la colaboración con otros equipos de investigación, con el objetivo de enriquecer el intercambio de ideas entre profesionales del ámbito científico.

4. Transparencia.

4.1. Obtención y registro de datos.

Se recomienda que tanto los protocolos de los estudios como los datos y resultados obtenidos durante el desarrollo de una investigación (incluidos datos preliminares, negativos, inesperados o discordantes), sean conservados por el personal investigador y/o la institución por el plazo de tiempo necesarios para la realización de la investigación y durante los plazos previstos en la legislación vigente y, en su caso, indicados por el Servicio de Archivo y Documentación.

El almacenamiento y conservación de los datos deberá hacerse de forma segura. Si se almacenan en soporte electrónico deben hacerse copias de seguridad. Cuando los datos contengan información sobre personas identificadas o identificables, en la recogida, conservación, almacenamiento y tratamiento deberán aplicarse las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso, durante el desarrollo de la investigación, el tratamiento de datos de carácter personal debe de hacerse de conformidad con la normativa vigente de protección de datos.

4.2. Difusión de los resultados.

Los investigadores e investigadoras de la Universidad de Jaén deben ocuparse de la publicación de los resultados y conclusiones de cualquier investigación, de forma completa, honesta, transparente y exacta. Esto implica comunicar también los resultados negativos o discordantes con las hipótesis iniciales.

El personal investigador de la Universidad de Jaén deberá ser prudente en la interpretación y difusión de los resultados, evitando sobrevaloraciones que pudieran confundir y crear falsas expectativas en la sociedad.

La publicación completa de los resultados de una investigación debe hacerse lo antes posible, una vez concluido el estudio, sobre todo cuando se ha contado con financiación pública. Se pueden considerar excepciones cuando parte de los resultados tengan algún tipo de protección de propiedad intelectual o patente.

El uso de inteligencia artificial generativa en el análisis de datos, redacción o revisión debe ser declarado explícitamente en las publicaciones, especificando la herramienta empleada y su función concreta en el proceso de investigación.

La difusión de resultados de un estudio en más de un medio puede considerarse como práctica adecuada o como publicación redundante dependiendo de los diferentes campos de conocimiento o disciplinas científicas.

Se promoverá que los resultados se publiquen en repositorios institucionales de acceso abierto (Open Access), como el Repositorio de la Universidad de Jaén, conforme a las políticas de ciencia abierta establecidas por la Unión Europea y el Plan S.

4.3. Autoría.

Se recomienda seguir los criterios establecidos por el International Committee of Medical Journal Editors (ICMJE) y el Committee on Publication Ethics (COPE), ampliamente reconocidos por la comunidad científica internacional.

Todo el personal investigador que haya participado de forma suficiente en el desarrollo del proyecto de la investigación debe figurar como autor. Para figurar como autor en la difusión de resultados de investigación es necesario cumplir el siguiente conjunto de requisitos:

- a) Haber realizado una contribución sustancial a la concepción y al diseño de la investigación, a la recogida de datos y/o al análisis e interpretación de los mismos.
- b) Haber realizado una contribución a la redacción y/o revisión del manuscrito o informe de la investigación.
- c) Ser capaz de presentar en detalle la contribución personal en la investigación y discutir los aspectos principales del conjunto.

La inclusión injustificada de autores (autoría regalo o 'gift authorship') se considera una mala práctica científica. No deben figurar como autores otras personas cuya contribución no cumple los criterios de autoría. En todo caso pueden ser reconocidas en el apartado de Agradecimientos. Se recomienda informar y obtener el permiso de las personas que vayan a ser citadas en el apartado de Agradecimientos de una publicación.

El orden de los autores debe acordarse dentro del equipo investigador, de acuerdo con las pautas habituales según cada campo de conocimiento o disciplina científica.

Los investigadores e investigadoras deben hacer constar en la difusión de sus resultados derivados de la investigación su vinculación institucional, en este caso la Universidad de Jaén y a otras instituciones en caso de vinculación múltiple.

La Universidad de Jaén está adherida a ORCID (Open Researcher and ContributorID) como estándar para la identificación internacional de los investigadores e investigadoras, por lo que se recomienda la incorporación del código ORCID personal en todas las contribuciones científicas generadas por el personal investigador de nuestra Universidad.

4.4. Propiedad intelectual y explotación de resultados

El personal investigador de la Universidad de Jaén tiene la obligación de adherirse a las políticas de propiedad intelectual e industrial de la institución. En principio, se asume que cualquier propiedad intelectual generada o desarrollada con fondos o recursos públicos debe ser divulgada para beneficio de la sociedad. Esta regla general puede obviarse si existe una restricción explícita a la difusión, como ocurre en proyectos con participación de empresas privadas. En ausencia de tales restricciones, el personal investigador mantiene la libertad de decidir sobre la divulgación de sus investigaciones.

El personal investigador debe asegurarse de que todos los contratos o acuerdos vinculados a su investigación contengan cláusulas claras sobre la propiedad intelectual y su explotación, incluyendo la titularidad de los derechos, el licenciamiento o la cesión de derechos de explotación. Asimismo, es crucial cumplir con cualquier condición adicional de propiedad intelectual impuesta por las entidades financieras. Es importante anticipar posibles escenarios relacionados con la propiedad intelectual, consensuar cómo manejarlos y comunicar estas decisiones a todo el equipo de investigación.

5. Investigación con seres humanos.

5.1. Consentimiento.

En toda investigación desarrollada en la Universidad de Jaén en la que participen seres humanos, la persona participante debe ser informada, antes de iniciar la investigación, de los objetivos, los métodos a emplear, los posibles riesgos o molestias que se pudieran derivar de su participación en la investigación, así como de cualquier otra información que pudiera ser relevante a la hora de tomar la decisión de participar.

La información proporcionada debe entenderse como parte de un proceso de comunicación con el participante. Por lo tanto, debe ser clara y concisa. También debe ajustarse a la complejidad del procedimiento y adaptarse a las características de la persona tales como su nivel educativo.

La información proporcionada debe dejar claro que la participación es voluntaria, así como el derecho de la persona a abstenerse de participar en el estudio y de dejarlo en cualquier momento sin que de esto se derive para la persona ninguna consecuencia.

La obtención del consentimiento es obligatoria y requiere constancia documental escrita. El consentimiento carecería de validez si la persona no tuviese capacidad para entender y retener la información relevante sobre la investigación.

5.2. Poblaciones vulnerables.

En las investigaciones con seres humanos que se realicen en la Universidad de Jaén, ha de sopesarse especialmente la participación de personas vulnerables. En el contexto de una investigación, se consideran vulnerables aquellas personas que pudieran no ser capaces de proteger sus propios intereses a la hora de decidir participar (por ejemplo, tuviesen dificultades para evaluar la relación riesgo-beneficio derivada de su participación); aquellas personas que pudieran ver comprometida su voluntariedad que carezcan de la suficiente autonomía volitiva para emitir a la hora de dar un consentimiento pleno y consciente por su relación con el investigador o investigadora; o que por su condición física o psicológica sean más proclives a sufrir daño.

Cuando se planifique la investigación, debe valorarse la necesidad de contar con participantes vulnerables. Si la investigación pudiese realizarse con personas no vulnerables debería evitarse contar con estas personas.

En el caso de que la participación de personas vulnerables sea necesaria, se deberá obtener el consentimiento de la persona participante en el estudio y abstenerse de continuar con la investigación en caso de que ésta manifieste su rechazo, disconformidad o incomodidad. En los casos en que por la edad o por su grado de discernimiento no fuese posible, se podrá recabar el consentimiento de sus representantes legales o de las personas que le presten apoyo en el ámbito de sus competencias y tras ser oída la persona afectada, siempre que fuese posible.

5.3. Riesgos y beneficios.

La persona que realiza la investigación debe proteger a los participantes de riesgos físicos y psicológicos. En el contexto de la investigación se entiende por riesgo el potencial daño o malestar físico o psicológico derivado de alguna circunstancia de la investigación. La persona que realiza la investigación debe garantizar que los beneficios y los riesgos y costes potenciales para personas estén razonablemente equilibrados y que los riesgos y costes hayan sido minimizados. Si se produjese algún daño físico o psicológico se debe actuar para paliar los problemas creados.

5.4. Confidencialidad de la información.

La confidencialidad implica el compromiso por parte de quien realiza la investigación de no revelar la información asociada a la persona obtenida durante la investigación. La información obtenida en una investigación debe considerarse confidencial a menos que previamente se haya establecido lo contrario.

En la eventualidad de que posteriormente haya razones para revelar la información obtenida bajo condiciones de confidencialidad se debe obtener el consentimiento de la persona para hacerlo. En esta situación también cabe la posibilidad de hacer anónima la información, siempre que sea posible desvincular la relación entre la información y la persona.

La persona que realiza la investigación debe establecer las condiciones para el mantenimiento seguro de la información obtenida durante la investigación y debe procurar los medios necesarios para salvaguardar su confidencialidad.

Quienes participan en una investigación tienen el derecho tanto a conocer como a rehusar conocer la información recabada durante la investigación. Las personas que realizan la investigación deben atenerse al deseo de la persona. En el caso de transmitirle la información, deben hacerlo de manera que sea comprensible para el destinatario. Los proyectos de investigación con seres humanos que se realicen en la Universidad de Jaén, deberán tener el visto bueno de la autoridad competente siempre que lo requiera la normativa vigente.

6. Investigación con animales.

El uso instrumental de animales no humanos en la experimentación que se lleve a cabo en la Universidad de Jaén, debe estar explícitamente justificado y limitado por estos tres criterios (tres R's):

- a) Reemplazo. Reemplazo de animales por otras opciones en las que éstos no sean necesarios como, por ejemplo, los medios audiovisuales o las técnicas de realidad virtual o utilizar animales con una percepción del estrés y el dolor menos desarrollada.
- b) Reducción. Limitación del número de animales necesario para la obtención de una muestra válida. Se deben utilizar estudios estadísticos que permitan al investigador o investigadora establecer claramente cuál es la cantidad mínima de individuos que permiten obtener resultados científicos satisfactorios, teniendo en cuenta la importancia de elección de las especies animales que mejor se adapta al estudio.
- c) Refinamiento. Refinamiento de las actuaciones sobre los modelos animales, y mejora de sus condiciones de vida. Asociados a esta idea se impulsan conceptos como el enriquecimiento ambiental, el uso de anestesia y analgesia, la clasificación de severidad de los procedimientos o el establecimiento de criterios de punto final tempranos.

El comité de Ética de la Universidad de Jaén garantizará la adecuación de los aspectos metodológicos, éticos y jurídicos de las investigaciones que se realicen en la Institución, garantizando el bienestar de los animales utilizados como modelos experimentales en investigación.

Los proyectos de investigación que se realicen en la Universidad de Jaén deberán tener el visto bueno de la autoridad competente. Todo el personal que participe en los procedimientos deberá disponer de la formación acreditada que le capacite para realizar las funciones contempladas en la legislación nacional y europea.

7. Investigación con agentes biológicos y organismos genéticamente modificados.

Las personas que lleven a cabo actividades de investigación con agentes biológicos y organismos genéticamente modificados (OMGs) y con cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad, deberán ser rigurosos con el cumplimiento de la normativa correspondiente y tendrán que contar siempre con el informe favorable del Comité de Ética en Investigación con OMGs y Agentes Biológicos de la Universidad de Jaén.

Las personas que lleven a cabo actividades de investigación con agentes biológicos y OMGs deberán conocer, evaluar y comunicar al Comité de Ética en Investigación con OMGs y Agentes Biológicos de la Universidad de Jaén de los riesgos, si los hubiere, de la exposición a agentes biológicos y OMGs, así como a tomar todas las medidas oportunas para eliminar, o en su caso, minimizar, los riesgos derivados del empleo de agentes biológicos y OMGs en las actividades de investigación.

8. Seguridad, salud y medio ambiente.

La Universidad de Jaén velará por el desarrollo de una investigación que garantice la seguridad y la salud de las personas y el respeto al medio ambiente.

Los grupos de investigación, y especialmente los responsables de dichos grupos, deberán conocer las políticas de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente de la Universidad. Asimismo, deberán garantizar que sus actividades investigadoras se llevan a cabo de acuerdo con la legislación vigente, así como hacer un uso adecuado de los recursos, medios, instalaciones y servicios que la Universidad de Jaén pone a su disposición.

Se priorizará el uso eficiente de recursos y se impulsarán prácticas como la reducción del uso de materiales contaminantes, la reutilización de equipamiento y la implementación de criterios de sostenibilidad en la contratación de servicios científicos.

Serán derechos de todo el personal investigador de la Universidad de Jaén disponer de la información y de la protección eficaz en materia de seguridad y salud en su trabajo.

9. Desviaciones en el ejercicio de la investigación

Es responsabilidad del personal investigador la denuncia de las malas prácticas desde el momento en que se tenga constancia de ellas, ante el Vicerrectorado competente en materia de investigación y/o la Comisión de Investigación.

Las malas prácticas incluirán, entre otras, la falsificación y fabricación de datos, el plagio, la manipulación de resultados, la publicación redundante no justificada y la omisión de conflictos de interés relevantes.

En relación con las prácticas cuestionables dirigidas a conseguir más aceptación o repercusión de los resultados de la investigación, se recuerda la necesidad de preservar siempre la objetividad y evitar un exceso de mejora o de interpretación tendenciosa de los datos.

Se establecerá un procedimiento claro y garantista para la denuncia, evaluación y resolución de las malas prácticas científicas, asegurando la confidencialidad y el derecho a la defensa de todas las partes implicadas.

10. Anexos.

Glosario de términos clave:

- Acceso Abierto (Open Access): Modelo de publicación que permite el acceso libre y gratuito a los resultados de investigación científica sin restricciones legales o económicas.
- Autoría regalo (Gift authorship): Inclusión como autor de una persona que no ha realizado contribuciones significativas al trabajo científico, práctica considerada como inadecuada y contraria a la ética.
- Conflicto de interés: Situación en la que los intereses personales, financieros o profesionales del investigador pueden influir, o parecer influir, en la objetividad de su actividad científica.
- Plagio: Presentación de ideas, textos, datos o resultados de otros como propios, sin la adecuada atribución de autoría.
- Publicación redundante: Difusión de los mismos resultados científicos en varios medios sin justificación válida, pudiendo inducir a error o duplicar el impacto de una investigación.
- Trazabilidad: Capacidad de verificar el origen, evolución y tratamiento de los datos y resultados de investigación mediante el registro y documentación adecuados.
- Sesgo: Tendencia sistemática a interpretar, analizar o presentar datos de manera que favorezca ciertos resultados, voluntaria o involuntariamente.

Ejemplos prácticos de aplicación del Código de Buenas Prácticas

Ejemplo 1: Conflicto de intereses no declarado

Un investigador participa en un estudio clínico sobre un nuevo fármaco mientras recibe financiación de una empresa farmacéutica interesada en los resultados. Aunque el conflicto de interés no influyó en los datos, su no declaración en la publicación final generó dudas sobre la imparcialidad del estudio.

Ejemplo 2: Autoría injustificada

Una investigadora añade como coautor a un colega que no participó activamente en el proyecto, con el fin de reforzar la visibilidad del artículo. Esta acción constituye una autoría regalo y va contra los principios del Código, ya que falsea la contribución real de los autores.

Ejemplo 3: Omisión de resultados negativos

Un equipo de investigación descarta datos experimentales que no confirman la hipótesis original sin justificar su exclusión. Esta práctica sesga los resultados y compromete la trazabilidad y transparencia del estudio.

Ejemplo 4: Uso de datos personales sin consentimiento

Durante una encuesta universitaria, se recopilan datos sensibles sobre salud mental sin informar adecuadamente a los participantes ni obtener su consentimiento. Esta práctica incumple las normativas de protección de datos y los principios bioéticos de autonomía y confidencialidad.

Ejemplo 5: Publicación redundante

Un mismo artículo es publicado con mínimas modificaciones en dos revistas distintas, sin informar a los editores. Esta práctica se considera publicación redundante y puede inflar artificialmente el impacto del trabajo.

Ejemplo 6: Plagio en la redacción de la introducción

Un investigador copia literalmente varios párrafos de otro artículo científico en la introducción de su manuscrito, sin citar la fuente. Esta conducta constituye un caso claro de plagio, incluso si los resultados presentados son originales.

Marco legal y normativo referido en el texto:

Ley 14/2007 de Investigación Biomédica y Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece a los Comités de Ética de la Investigación y el Comité de Bioética de España, como órganos encargados de su vigilancia. A nivel internacional resulta relevante la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO, de 19 de octubre de 2005, en su artículo 15.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/07/04/pdfs/A28826-28848.pdf>

Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-9617-consolidado.pdf>

Declaración universal sobre Bioética y Derechos Humanos de las UNESCO de 19 de octubre de 2005, en su artículo 15.

<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001428/142825s.pdf#page=85>

Declaración de Berlín para el acceso abierto al conocimiento en Ciencias y Humanidades (Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities).

https://www.um.es/c/document_library/get_file?uuid=f3736570-bb84-40b3-8a2e-a9397ef7ef30&groupId=793464

Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

REAL DECRETO 664/1997, de 12 de mayo. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Contexto de Ley de Protección de Riesgos Laborales.

DIRECTIVA 2010/63/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de septiembre de 2010 relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos.

Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Referencias consultadas:

ALLEA – The European Code of Conduct for Research Integrity. Revised Edition 2023.

WMA – World Medical Association Declaration of Helsinki – Ethical Principles for Medical Research Involving Human Subjects.

UNESCO – Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005).

Consejo de Europa – Convenio de Oviedo sobre Derechos Humanos y Biomedicina (1997).
CSIC – Código de Buenas Prácticas Científicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (2021).

COPE – Committee on Publication Ethics: Guidelines on Good Publication Practice.

Plan S – Principles and Implementation. cOAlition S.

Universidad de Barcelona – Código de Buenas Prácticas en Investigación (2020).

Universidad Autónoma de Madrid – Código Ético y de Buenas Prácticas en Investigación (2022).

ICMJE – International Committee of Medical Journal Editors. Recommendations for the Conduct, Reporting, Editing, and Publication of Scholarly Work in Medical Journals.

Universidad de Santiago de Compostela – Protocolo para la gestión de conflictos de autoría en publicaciones científicas.

Universidad de Navarra – Guía de sostenibilidad en investigación.

CSIC – Procedimiento para la gestión de conductas inapropiadas en la investigación científica (2022).